

*Asunto:* Respuesta OFICIO Presidenta 4 de febrero 2025 (CS002).

## A LA AUTORIDAD PORTARIA DE VALENCIA

**D. RAFAEL DEL MORAL**, provisto con D.N.I n.º 20.163.534D, en nombre y representación de la mercantil **NOATUM TERMINAL SAGUNTO, S.L.U.** -en adelante **NOATUM**-, con domicilio social en Muelle Puerto de Sagunto, s/n de Sagunto, y NIF B-98914153, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, comparezco en relación con el “Contrato de construcción y gestión de la explotación de una Terminal Integral Automatizada en el Puerto de Sagunto” y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

*i.-* Que, el pasado 4 de febrero de los corrientes, hemos sido notificados de un OFICIO suscrito por la Presidenta de esta autoridad portuaria, solicitándose en él documentación complementaria en relación a nuestra solicitud de prórroga. En concreto se solicita:

- *Una nueva memoria justificativa actualizada de la solicitud de prórroga, que detalle las actividades a desarrollar en la superficie propuesta.*
- *Una propuesta técnica y operativa adaptada a la nueva delimitación espacial.*
- *Un plan económico-financiero ajustado a las nuevas condiciones derivadas de la prórroga solicitada.*

Adjunto al presente escrito se acompaña la documentación relativa a los extremos solicitados.

*ii.-* En todo caso y con carácter previo a formular la solicitud que acompaña dicha documentación es preciso efectuar la siguiente apreciación.

En el apartado “*ii*” del oficio de 4 de febrero, expresamente queda reflejado así en él, se ofrece respuesta a la cuestión suscitada por esta parte en su escrito de fecha 3 de febrero de 2025, afirmándose que “[.] (el) oficio remitido el pasado 15 de enero de 2025 no constituye un traslado de condiciones para la aceptación de la modificación sustancial por prórroga del plazo de la concesión”.

Así las cosas, habiendo quedado aclarado por parte de la autoridad portuaria que la documentación solicitada *-complementaria-* no supone una desnaturalización de lo que debiera ser considerado, a todos los efectos, un acto de trámite *-los oficios de fechas 15 de enero y 4 de febrero, ambos del 2025-*, y que con ello, y con mayor razón, no se anticipa un pronunciamiento definitivo sobre la cuestión mollar formulada por esta parte, afirmamos que los documentos que se aportan se corresponden al escenario de estudio interesado por la autoridad portuaria, sin que NOATUM renuncie expresamente a las pretensiones originales, máxime, cuando de conformidad con el procedimiento establecido por la norma de referencia, la decisión final por la que opte esta autoridad portuaria pudiera quedar sometida a revisión.

*iii.-* Por otro lado, y como última consideración para este escrito. Refirámonos al concreto momento en el que en el oficio remitido se hace uso, como antecedentes inmediatos, al término “*planificación portuaria*”.

Sin separarnos del alcance y ámbito de la afirmación formulada en el apartado precedente, aquello relativo a la *planificación portuaria* que se pregona, debiera ser conjugado en sincronía con el proceso de concurrencia para la adjudicación de la terminal pública polivalente en el Muelle Centro 2 del mismo Puerto de Sagunto, proceso que revestía carácter estratégico para la APV, y cuyo retraso en la adjudicación tras la decisión del Consejo de Administración de la APV del pasado 24 de enero de 2023, no resulta inocuo para NOATUM y la UTE adjudicataria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**SOLICITO A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA:** Que, (i) tenga por aportada la documentación interesada en el *oficio de 4 de febrero de 2025*, y por admitida la misma a los efectos requeridos por la APV; (ii) sin perjuicio de lo expuesto, téngase en consideración, y procédase en atención a lo manifestado en el apartado “*ii*”.

En Sagunto, a 6 de febrero de 2025.

Fdo.- D. Rafael del Moral.